

**RES. 1451/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020**

**(E. E. N° 2019-17-1-0003983, Ent. N° 2383/2020)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la primera ampliación del Llamado N° 7/2019, para la adquisición de sal y condimentos, para cubrir necesidades de diversos Organismos, por el período estimado de un semestre;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 78/019 de fecha 16/07/19, enmendada por Resolución N° 79/19 de 23/07/19, la UCA adjudicó el llamado a favor de las firmas BARRACA DEAMBROSI S.A., ESTEFANEL S.A., LUIS G. BONOMI Y CIA. S.A. y PUNTAREY S.A, de acuerdo al detalle de los Anexos I a IV, por hasta un monto máximo de \$ 5:287.476 impuestos incluidos y a valores de las ofertas, la que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 2.1 “Condiciones Específicas” del Pliego de Condiciones Particulares (Documento A-Cláusulas Genéricas);

**2)** que este Tribunal por Resolución N° 2028/19 de fecha 21/08/2019, cometió la intervención del gasto por hasta la suma total de \$ 5:287.476 impuestos incluidos y a valores de oferta, las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, a los Contadores Auditores y/o Delegados destacados en los siguientes Organismos y por los montos discriminados con impuestos incluidos, a saber: Ministerio de Defensa Nacional \$ 1:148.249,27; Ministerio del Interior \$ 1:430.749,62; Universidad de la República \$ 9.928,72; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay \$ 439.986,33, Administración de

los Servicios de Salud del Estado \$ 1:968.467,70, e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 290.094,48, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

**3)** que en esta oportunidad, se remite:

**3.1)** informe de la Gerencia del Sector Alimentos de UCA de fecha 12/06/2020, por el que se expresa que el llamado N° 7/2019 entró en vigencia el 23/07/2019, pero en función de lo dispuesto en la cláusula 13 “Plazo de ejecución del Llamado” del Pliego de Condiciones Particulares, Cláusulas Genéricas –el plazo del mismo se extiende automáticamente por la existencia del saldo y por la presente ampliación; y en virtud de que las necesidades proyectadas de los Organismos adquirentes para el próximo trimestre superan en algunos ítems los saldos actuales, se sugiere realizar una ampliación, al amparo del Artículo 74 del TOCAF, de acuerdo al siguiente detalle:

| Código de Producto | Producto                | Proveedor adjudicatario | Ampliación en % |
|--------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| 16A1               | Sal-yodada fina         | Estefanel SRL           | 65%             |
| 16A1               | Sal-yodada fina         | Barraca Deambrosi SA    | 70%             |
| 16B1               | Sal-yodada gruesa       | Barraca Deambrosi SA    | 70%             |
| 16B2               | Sal-yodofluorada gruesa | Barraca Deambrosi SA    | 21%             |
| 16B2               | Sal-yodofluorada gruesa | Estefanel SRL.          | 59%             |

**3.2)** Resolución de la UCA N° 95/2020 de 15/06/2020, por la que se resolvió ampliar las cantidades adjudicadas del referido llamado, según detalle que surge de los Anexos I y II adjuntos y que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas, por un total de 10.765 kilos y un monto total de \$ 512.894 impuestos y fletes incluidos;

**3.3)** Anexo II de la Resolución relacionada precedentemente, donde se discriminan las cantidades y montos a adjudicar por Organismo, a saber: Ministerio de Defensa Nacional: 862 kgs. por \$ 51.525, Ministerio del Interior: 6.914 kgs. por \$ 270.527, Ministerio de Desarrollo Social: 1808 kgs. por \$ 115.152, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay: 240 kgs. por \$ 18.222, Administración de los Servicios de Salud del Estado: 652 kgs. por \$ 39.062 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente: 289 kgs. por \$18.406, por un total de 10.765 kgs., ascendiendo el monto total a la suma de \$ 512.894;

**3.4)** publicación de la Resolución en el sitio web de la UCA y en compras estatales de fechas 15/06/20 y notificaciones a los proveedores adjudicatarios;

**3.5)** respuestas de los Organismos comunicando la existencia de disponibilidad para atender las erogaciones resultantes de la presente ampliación;

**CONSIDERANDO:** que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el Artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Cométese a los Contadores Auditores y/o Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 512.894 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la primera ampliación del llamado a favor de Barraca Deambrosi S.A. y Estefanel S.R.L., de acuerdo al detalle por Organismo consignado en el Anexo II de la Resolución que dispuso la ampliación (Resultando 3.3), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comuníquese a los Contadores Auditores y/o Delegados en los distintos Organismos (Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Administración de los Servicios de Salud del Estado e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente);
- 3)** Devuélvase.

dc